

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

9 de Marzo del 2022

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2022 – 00077 - 00
Demandante	Valentina Quiroga Vásquez
Demandado	Edgar Quiroga Bautista
Asunto	Inadmisión demanda
Auto	292

OBJETO

Estudiar si se cumplen los requisitos generales y especiales (artículos 82 y s.s., 430) del Código General del Proceso y el decreto 806 del 2020, a fin de avocar el conocimiento y librar o no mandamiento de pago en la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, propuesta por la señora VALENTINA QUIROGA VASQUEZ, contra el señor EDGAR QUIROGA BAUTISTA.

CONSIDERACIONES

Del estudio realizado a la demanda se observa que el escrito petitorio presenta unas falencias que la hacen inadmisibile:

- 1.- No se evidencia cuerpo de una demanda como tal y que no contiene los requisitos dispuestos en el artículo No. 82 y subsiguientes del Código General del Proceso y solo se visualiza solicitud de medidas preventivas.
- 2.-La demanda no fue presentada a través de profesional del Derecho en cumplimiento del derecho de postulación, tal como lo dispone el artículo No. 73 del Código General del Proceso.
- 3.-No existen precisión en las sumas por cuotas de alimentos que se pretenden ejecutar para mínimamente establecer una cuantía por la cual librar mandamiento de pago.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 de la ley 1564 y el Decreto 806 de 2020, se inadmitirá la demanda y se concederá el término en éste consagrado para ser subsanada, so pena de rechazo.

Por lo Expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago en la anterior demanda de EJECUTIVA DE ALIMENTOS, propuesta por la señora VALENTINA QUIROGA VASQUEZ, contra el señor EDGAR QUIROGA BAUTISTA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la demanda sea subsanada, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboró: Andres M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO - VALLE El auto anterior se notifica por ESTADO No. 47 Cartago, 10 de Marzo de 2022 LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO Secretario
--

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d75a8d8359e3f96e7b2c4230c7112bc82d4dfbc2261084d0a97c985ce5bb490**

Documento generado en 09/03/2022 03:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>